

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR.
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi Cesar, Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ RICARDO SOLANO RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE LIBAR DE JESÚS PARRA QUINTERO RADICADO NO 200134089001-2018-00190-00.

Como quiera que mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2019 fue improbada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, lo procedente al tenor de lo dispuesto en el numeral tercero (3º) del Artículo 446 del Código General del Proceso, sería, por secretaria realizar la liquidación del crédito conforme a lo establecido por la ley para tales efectos, por lo tanto, la nueva liquidación presentada por el referido apoderado y la objeción presentada por el mandatario de la parte demandada, se tornan improcedentes.

En virtud de lo anterior, el despacho.

RESUELVE

Realícese, por secretaria la correspondiente liquidación del crédito con estricto apego a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
JUEZ

